

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 10 de abril de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que: (i) la apoderada de la parte interesada **allegó la notificación** que trata la ley 2213 de 2022, **realizada al demandado CRISTHIAN ARLEX AÑASCO**, con **resultado fallido**; (ii) las entidades financieras **BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA S.A.** informan que **procedieron con el registro de la medida de embargo deprecada en contra de los demandados**. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0462**

ASUNTOS : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : GLOBAL TI S.A.S.
CRISTHIAN ARLEX AÑASCO FERNANDEZ
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00029-00

Como quiera que la notificación realizada al demandado CRISTHIAN ARLEX AÑASCO FERNANDEZ a la dirección electrónica reportada, conforme a la ley 2213 de 2020, tuvo resultado fallido, se **AGREGARÁ** para que obre en el expediente, y se ordenará a la parte ejecutante para que proceda a realizar la notificación personal conforme el artículo 291 y siguientes del C.G.P. (sec. 23 cdo 1)

Igualmente, se **AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante los oficios emitidos por las entidades financieras **BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA S.A.** donde informan que procedieron con el registro de la medida de embargo deprecada en los vínculos financieros de los demandados (sec. 20, 21 y 22 cdo 1)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ADOSAR al infolio la notificación fallida realizada al demandado CRISTHIAN ARLEX AÑASCO FERNANDEZ, allegada al proceso. (sec. 23 e.d.)

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación que trata el artículo 291 y siguientes del C.G.P., respecto del demandado CRISTHIAN ARLEX AÑASCO FERNANDEZ y GLOBAL T.I. S.A.S.

TERCERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los oficios emitidos por las entidades financieras **BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA S.A.**, donde informan que procedieron con el registro de la medida de embargo deprecada en los vínculos financieros de los demandados (sec. 20, 21 y 22 cdo 1)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5234d1593d8283ffefce212c41817247190afe5c42394a284f16de2b8f4f47e1**

Documento generado en 11/04/2023 06:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>